



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de noviembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 10 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, en el que se expone su posición sobre las recomendaciones que figuran en el 17º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), presentado al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2161 (2014).

Le agradecería que tuviera a bien señalar el informe adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicara como documento del Consejo.

*(Firmado)* Gerard van Bohemen

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante  
de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas  
a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas



## **Recomendaciones que figuran en el 17° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2161 (2014)**

### **I. Introducción**

1. El 31 de marzo de 2015, el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó su 17° informe al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, de conformidad con el párrafo a) del anexo I de la resolución 2161 (2014) del Consejo. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por su labor ejemplar en el cumplimiento de su mandato.
2. Desde diciembre de 2005, el Comité ha establecido la práctica de responder a cada uno de los informes que le ha presentado el Equipo de Vigilancia y señalar a la atención del Consejo de Seguridad la posición del Comité respecto de las recomendaciones que figuran en esos informes.

### **II. Lucha contra el extremismo violento**

3. **Idea de una cumbre de las Naciones Unidas de lucha contra el extremismo violento.** El Equipo de Vigilancia recomendó al Comité que solicitase al Consejo de Seguridad que, en vista de la urgencia mundial de luchar contra el extremismo violento y la amenaza general del terrorismo relacionado con Al-Qaida para los Estados Miembros, promoviera la idea de una cumbre de las Naciones Unidas de lucha contra el extremismo violento, en apoyo de los esfuerzos constantes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad para afrontar ese problema.
4. Desde marzo de 2015, cuando el Equipo de Vigilancia presentó esa recomendación, han tenido lugar eventos de alto nivel sobre la cuestión, y está previsto que se celebren más. El Comité reconoce la importancia de la lucha contra el extremismo violento y apoya la labor constante de las Naciones Unidas en esa esfera, incluido el plan de acción propuesto por el Secretario General sobre la prevención del extremismo violento.
5. **Presentación de información por Internet y empresas de medios sociales.** El Equipo de Vigilancia recomendó al Comité que invitase a empresas especializadas en Internet y medios sociales pertinentes a que le informaran acerca de sus medidas para impedir la utilización de sus servicios por parte de Al-Qaida y sus entidades asociadas, incluido el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (incluido en la Lista como Al-Qaida en el Iraq, QDe.115) en 2015.
6. El Comité convino en aplicar la recomendación con cambios para evitar la duplicación de esfuerzos. En concreto, el Presidente mantendría contactos con la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo con respecto a la reunión extraordinaria que dicho Comité tenía previsto celebrar en noviembre sobre la manera de impedir que los terroristas aprovechasen Internet y las redes sociales para reclutar e incitar a la comisión de actos de terrorismo respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, para debatir si el Comité de Sanciones contra Al-Qaida podía desempeñar alguna función a este respecto.

### III. Divulgación y presentación de informes

7. **Cuestionario para reunir información sobre el efecto de las sanciones de Al-Qaida en los países.** El Equipo de Vigilancia recomendó al Comité que en septiembre de 2015 remitiera un formulario a los Estados Miembros en el que se solicitase información sobre el efecto en cada país de las sanciones del Consejo de Seguridad contra Al-Qaida, incluidos datos concretos sobre los activos congelados, los viajes de personas incluidas en la Lista que se hubieran descubierto o frustrado, y las transferencias de armas a personas y entidades incluidas en la Lista que se hubieran impedido, al que los Estados debían responder para fines de marzo de 2016.

8. El Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre esa recomendación.

### IV. Congelación de activos

9. **Promoción de la sensibilización pública y comunicación de las actividades sospechosas de constituir financiación del terrorismo relacionadas con Al-Qaida y las entidades asociadas.** Basándose en el párrafo 13 de la resolución 2161 (2014), el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité instara a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas necesarias, de conformidad con las legislaciones y prácticas nacionales, para a) promover la sensibilización pública acerca de la amenaza que suponían Al-Qaida y las entidades asociadas y la obligación de velar por que no se pusieran fondos, activos financieros ni recursos económicos directa o indirectamente a disposición de Al-Qaida y las entidades asociadas a ella; y b) alentar a las organizaciones no gubernamentales, otros grupos y empresas que no formasen parte del sector financiero ni del sector de actividades y profesiones no financieras designadas, así como al público en general, a comunicar a las autoridades competentes, anónimamente de ser necesario, las actividades sospechosas de constituir financiación del terrorismo relacionadas con Al-Qaida y las entidades asociadas.

10. El Comité convino en aplicar esa recomendación. El Presidente escribiría a todos los Estados Miembros a fin de instarlos a que adoptasen las medidas necesarias, de conformidad con las legislaciones y prácticas nacionales, para a) promover la sensibilización pública acerca de la amenaza que suponían Al-Qaida y las entidades asociadas y la obligación de velar por que no se pusieran fondos, activos financieros ni recursos económicos directa o indirectamente a disposición de Al-Qaida y las entidades asociadas a ella; y b) alentar a las organizaciones no gubernamentales, otros grupos y empresas que no formasen parte del sector financiero ni del sector de actividades y profesiones no financieras designadas, así como al público en general, a comunicar a las autoridades competentes, anónimamente de ser necesario, las actividades sospechosas de constituir financiación del terrorismo relacionadas con Al-Qaida y las entidades asociadas.

11. **Procedimientos de exención.** El Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiera a los Estados Miembros pertinentes antes de septiembre de 2015, hiciera hincapié en los procedimientos de exención, e incluyera en su comunicación un cuestionario para averiguar si los Estados Miembros utilizaban los procedimientos de exención de la aplicación de la congelación de activos y de qué manera lo hacían, y solicitase que los Estados respondieran al cuestionario antes de marzo de 2016.

12. El Comité convino en aplicar esa recomendación. El Presidente escribiría a los Estados Miembros, haciendo hincapié en los procedimientos de exención relacionados con la congelación de activos y la prohibición de viajar, con el propósito de alentarlos a utilizar esos procedimientos para seguir reforzando su aplicación.

## V. Prohibición de viajar

13. **Notificaciones Especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.** El Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité, en cooperación con el Equipo y la Secretaría, escribiera una vez al año a todos los Estados Miembros y les informase de los nombres de las personas sobre las que hubiera nueva información (incluida información biométrica) disponible en las notificaciones especiales.

14. El Comité convino en aplicar esa recomendación. El Presidente, en nombre del Comité, envió una nota verbal de fecha 31 de agosto de 2015 a todos los Estados Miembros para informarles de todas las personas incluidas en la Lista sobre las que había habido nueva información disponible en las notificaciones especiales a lo largo del año anterior. El Presidente seguiría haciéndolo con una periodicidad anual.

## VI. Embargo de armas

15. **Estopines eléctricos.** El Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiera a los Estados Miembros para hacer hincapié en que los estopines eléctricos eran especialmente vulnerables al uso indebido por parte de Al-Qaida y las entidades asociadas.

16. El Comité convino en aplicar esa recomendación.

17. **Asistencia del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS).** El Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité escribiera a los Estados Miembros e hiciera hincapié en la importancia cada vez mayor que tenía la asistencia del UNMAS en relación con las actividades de eliminación de artefactos explosivos improvisados para dar a conocer sus actividades y ayudar a las autoridades nacionales a mitigar la amenaza que constituían esos artefactos.

18. El Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre esa recomendación.

## VII. Mantenimiento de la Lista de Sanciones

19. **Detección de documentos de identificación falsos de los combatientes terroristas extranjeros.** En vista de la creciente amenaza que suponían los combatientes terroristas extranjeros y de la mayor necesidad de detectar los documentos de identificación falsos, el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité, teniendo en cuenta la importancia de distribuir las fotografías de las personas incluidas en la Lista, examinase alternativas para incluir fotografías en la propia Lista de Sanciones y, a ese fin, encargase al Equipo de Vigilancia un documento de opciones que habría de estar listo a más tardar en septiembre de 2015,

para cuya elaboración se utilizase información proporcionada por la Secretaría, sobre el modo de integrar las fotografías en la Lista.

20. El Comité convino en aplicar esa recomendación. El Presidente pidió al Equipo de Vigilancia que presentara un documento antes del 1 de noviembre de 2015, con información proporcionada por la Secretaría, sobre el modo de integrar técnicamente las fotografías en la Lista de Sanciones.

21. **Mejora de las facilidades para acceder a la Lista de Sanciones y para usarla.** El Equipo de Vigilancia, con el objetivo de facilitar el acceso a la Lista de Sanciones y su uso, recomendó que el Comité solicitase a la Secretaría que ordenara las entradas de personas y entidades de la Lista de Sanciones contra Al-Qaida por el número de referencia permanente.

22. El Comité convino en aplicar esa recomendación. El Presidente celebraría consultas con la Secretaría y el Equipo de Vigilancia sobre la viabilidad de reorganizar las entradas de la Lista de Sanciones contra Al-Qaida por el número de referencia permanente, de ser posible, antes del 30 de septiembre de 2015.

---